

GS-2026-019839-MESAN

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – CEVCE.

2651699743

Santa Marta, 20 de marzo de 2026

Señor (a)
usuario anónimo
noesobligario@hotmail.com
Santa Marta

Asunto: respuesta solicitud No. 859086-20260316

El suscrito administrador del Centro Vacacional Centenario, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-018878-MESAN, de fecha 20 de marzo de 2026, signado por el suscrito mediante el cual se da respuesta al reclamo número solicitud 859086-20260316, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web pública PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>, de fecha 20 de marzo de 2026 a las 00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá a su disposición en el Centro Vacacional Centenario, dependencia ubicada en la carrera 4 # 17 – 22, Santa Marta, Magdalena.

Atentamente,

Mayor DIEGO ALEJANDRO RESTREPO NARANJO
Administrador Centro Vacacional Centenario

Elaborado por: El Alférez Ramírez Salcedo
Revisado por: MY Diego Restrepo Naranjo
Fecha elaboración: 20/03/2026
Ubicación: disco D/ respuesta a solicitudes



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SANTA MARTA
ADMINISTRACION CENTRO VACACIONAL CENTENARIO

CEVCE-ADMON - 1.10

Santa Marta, 20 de marzo de 2026

Señor (a)
usuario anónimo
noesobligario@hotmail.com
Santa Marta

Asunto: respuesta solicitud No. 859086-20260316.

Por medio del presente me dirijo ante usted, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud con referencia en el asunto registro anónimo, allegada a esta unidad policial, mediante aplicativo SIPQR2S de fecha 16 de marzo del presente año, en la que solicita así:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO MANIFESTAR MI DESACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR ALGUNOS FUNCIONARIOS DE ESTE CENTRO VACACIONAL. DURANTE NUESTRA ESTADÍA, AL HACER USO DE UNO DE LOS APARTAMENTOS POR ALGUNOS DÍAS, SE NOS INFORMÓ QUE DEBÍAMOS ASUMIR LA COMPRA DE UNA TOALLA QUE PRESENTABA UNA MANCHA.

En virtud de lo anterior, es preciso manifestar que los procedimientos realizados por el personal que integra el grupo de trabajo del centro vacacional centenario, se encuentran facultados mediante la Resolución número 05498 del 09-11-2017, "por la cual se expide el reglamento único de usuarios de los centros vacacionales y recreativos de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional".

Por consiguiente, mientras se cumplen los protocolos de atención de los usuarios, se les brinda amplia instrucción de lo dispuesto en la normativa vigente, para lo cual se hace necesario la socialización responsable de las obligaciones de los usuarios de los centros vacacionales y recreativos, desarrollan una actividad personalizada entre usuario y responsable de hospedaje, en las que se da a conocer los siguiente:

ARTÍCULO 13º. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS, USUARIOS DE LOS CENTROS VACACIONALES Y RECREATIVOS. Son obligaciones de los afiliados usuarios de los Centros Vacacionales y Recreativos, las siguientes:

8. Recibir inventariada la unidad de hospedaje que le ha sido asignada y al finalizar la reservación, entregar la cocina si existiere, en óptimas condiciones de aseo y presentación.
16. Pagar las cuentas por consumos y servicios recreativos, así como los daños en enseres de cocina y mobiliarios de dotación de las unidades habitacionales y los demás daños o pérdidas ocasionados por los afiliados, beneficiarios e invitados dentro de los centros vacacionales o recreativos en el momento de hacer la entrega de los apartamentos y/o cabañas al finalizar su reserva.

De esta manera, los reportes de los daños observados por los huéspedes deben ser dados a conocer en tiempo real , con el fin que queden soportados en las observaciones de los formatos código 1DH-FR-0263 FECHA 16-02-2026 VERSION:4 y no posterior a las entregas formales de la unidades habitacionales.

CONSIDERAMOS QUE DICHA SITUACIÓN NO FUE MANEJADA DE LA MANERA MÁS ADECUADA, YA QUE LA TOALLA PRESENTABA UNA MANCHA APARENTEMENTE PRODUCTO DEL USO NORMAL Y NO SE REALIZÓ PREVIAMENTE EL PROCESO DE LAVADO PARA DETERMINAR SI ESTA PODÍA SER RETIRADA. A PESAR DE ELLO, SE NOS INDICÓ DE MANERA INMEDIATA QUE DEBÍAMOS EFECTUAR LA COMPRA DEL ELEMENTO, INCLUSO ESPECIFICANDO EL LUGAR DONDE DEBÍA REALIZARSE DICHA ADQUISICIÓN.

Es de anotar que en ningún momento se les exige a los huéspedes el lugar o pagina donde deben comprar el elemento, solo se les informa que deben realizar la reposición del elemento antes de retirarse del centro vacacional, y que este cumpla con las especificaciones técnicas del elemento

Por último, es deber manifestar que el centro vacacional centenario se encuentra presto a atender sus requerimientos y/o solicitudes en el correo dibie.vacacional-centenar@policia.gov.co

Lo anterior para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Diego Alejandro Restrepo Naranjo
Grado: Mayor
Cargo: Administrador (A) Centro Vacacional O Recreativo
Cédula: 8355609
Título: Administrador Policial
Dependencia: Administracion Centro Vacacional Centenario
Unidad: Metropolitana De Santa Marta
Correo: diego.restrepo5609@correo.policia.gov.co
20/03/2026 5:12:52 p. m.

Anexo: no

carrera 4 17-49
Teléfono: 3102411035
dibie.vacacional-centenar@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA